

UNA NUEVA ALTERNATIVA TECNOLÓGICA PARA EL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Gerardo DE ICAZA HERNÁNDEZ*

SUMARIO: I. *Voto postal en el 2006 y el 2012.* II. *Una propuesta tecnológica para el voto de los mexicanos en el extranjero.* III. *Conclusión.*
IV. *Bibliografía.*

I. VOTO POSTAL EN EL 2006 Y EL 2012

Actualmente, de acuerdo con las cifras del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, existen más de doce millones de mexicanos que residen más allá de las fronteras de nuestro país.¹ De estos, en el Proceso Electoral Federal (PEF) 2005-2006, únicamente fueron recibidos 32,632 votos, mientras que en el PEF 2011-2012 se recibieron 40,737.² Ambas cifras representan un porcentaje aproximado del .27% y del .33% respectivamente, del total de mexicanos que residen en el extranjero.

Ante los resultados obtenidos en la primera experiencia, el IFE intentó flexibilizar el modelo con que se contaba, dentro del marco de lo establecido en el Libro Sexto del Cofipe, denominado: “Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero”. Las mejoras implementadas al modelo de votación en el extranjero en el PEF del 2012 fueron: flexibilidad en los requisitos de inscripción, implementación de un periodo de subsanación para corregir los errores en las solicitudes, instauración de un programa de consultores en consultados, la absorción de los costos del envío y la digitalización de la estrategia de comunicación con los mexicanos residentes en el extranjero.

* Gerardo de Icaza fungió como el coordinador del Grupo de Especialistas para Proponer un Nuevo Modelo de Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del IFE. Es socio de la consultora Democracy Building International (DBI).

¹ Estadística de la Población Mexicana en el Mundo, http://www.ime.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=166&Itemid=537&lang=es, IME, consultada el 18 de febrero de 2013.

² *La segunda experiencia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero*, México, IFE, 2012, p. 29.

En el mismo sentido, en lo que se refiere al registro en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, las cifras fueron igual de desalentadoras, ya que entre un proceso y otro únicamente se registraron 18,239 ciudadanos mexicanos más,³ volviendo a quedar de manifiesto las insuficiencias del presente modelo. Es importante señalar que de este total, el 77% se encuentra en Estados Unidos, seguido por Canadá con el 4.76%, España 3.96%, Alemania 2.4% y Francia 2.32%. El resto de los países aportan un porcentaje menor al 1% de registros.

A pesar del intento de dotar al modelo postal de una mayor flexibilidad, las cifras mencionadas reflejan la necesidad de crear un nuevo sistema de voto a distancia que responda a las exigencias democráticas de inclusión y participación de todos y cada uno de los ciudadanos mexicanos, independientemente del lugar en el que residan.

Para poder realizar una propuesta integral y que intente dar respuesta a los desafíos y limitantes presentados por el sistema postal, resulta indispensable conocer de cerca cómo funciona y cuáles son los procedimientos que establece la ley para realizar la solicitud de inscripción en la lista correspondiente, la emisión del voto y el escrutinio y cómputo de los sufragios emitidos desde el extranjero, así como los lineamientos referentes a la celebración de campañas en el extranjero. A continuación se presentan de manera esquemática, los pasos que configuran el voto postal establecidos en el Cofipe.

1. *Solicitud (artículos 314-318)*

Los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen votar en la elección presidencial deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) su inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), por correo certificado, entre el 1o. de octubre del año anterior a la elección y el 15 de enero del año electoral. El formato de solicitud de inscripción estará disponible en los sitios, en territorio nacional y en el extranjero, que acuerde la Junta General Ejecutiva, y a través de la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

La solicitud debe ir acompañada por una fotocopia de la Credencial para Votar con Fotografía (CPVF) del elector, y por un documento en el que conste su domicilio en el extranjero. Asimismo, los artículos 314 y 316 del Cofipe establecen los diversos requisitos formales que es necesario cubrir para poder realizar la solicitud, además de los establecidos en el 34 constitucional.

³ *Ibidem*, p. 25.

2. *Inscripción (artículos 319-322)*

Una vez que la DERFE ha verificado el cumplimiento de los requisitos mencionados con anterioridad, deberá proceder a la inscripción del solicitante en la LNERE, dándolo de baja, temporalmente, de la lista nominal de electores correspondiente a la sección del domicilio establecido en su credencial para votar. Las listas se elaborarán en dos modalidades:

- Conforme al domicilio en el extranjero, para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos.
- Conforme al domicilio en México, para efectos del escrutinio y el cómputo de los votos.

3. *Emisión del voto (artículos 323-328 y 338)*

A más tardar el 31 de enero, el Consejo General deberá aprobar el formato de la boleta electoral que será enviada a los mexicanos residentes en el extranjero para la elección presidencial. La Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de los sobres para su envío al Instituto Federal Electoral, del instructivo y los sobres en que el material electoral será enviado por correo certificado o mensajería al ciudadano. El costo de los servicios postales, derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a los ciudadanos residentes en el extranjero, será previsto en el presupuesto del propio Instituto.

Una vez que el ciudadano reciba la boleta electoral, deberá ejercer su derecho al voto, de manera libre, secreta y directa, marcando el recuadro que corresponda a su preferencia; una vez que haya votado, deberá doblar e introducir la boleta electoral en el sobre que le fue remitido. “En el más breve plazo”, el ciudadano deberá enviar el sobre con la boleta electoral, por correo certificado, al Instituto Federal Electoral.

La Junta General Ejecutiva dispondrá lo necesario para:

a) Recibir y registrar los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo.

b) Colocar la leyenda “votó” al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos.

c) Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

El día de la jornada electoral, el secretario ejecutivo rendirá al Consejo General del Instituto un informe previo sobre el número de votos emitidos por ciudadanos residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia de los electores, así como de los sobres recibidos fuera de plazo a que se refiere el párrafo anterior.

4. *Escrutinio y cómputo (artículos 329-335)*

El Consejo General deberá, en primer lugar, determinar el número de las mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada distrito electoral uninominal, y posteriormente, deberá aprobar el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de dichas mesas. Estas se instalarán a las 17 horas del día de la jornada electoral; a las 18 horas iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

En cuanto al funcionamiento de las mesas instaladas, el propio Cofipe establece que el presidente de la mesa verificará que cuenta con el listado nominal de electores residentes en el extranjero que le corresponde, y sumará los que en dicho listado tienen marcada la palabra “votó”; acto seguido, los escrutadores procederán a contar los sobres que contienen las boletas electorales y verificarán que el resultado sea igual a la suma de electores marcados con la palabra “votó” que señala el inciso anterior.

Verificado lo anterior, el presidente de la mesa procederá a abrir el sobre y extraerá la boleta electoral, para depositarla en la urna; si abierto un sobre se constata que no contiene la boleta electoral, o contiene más de una boleta electoral, se considerará que el voto, o votos, son nulos, y el hecho se consignará en el acta correspondiente. Los sobres que contengan las boletas serán depositados en un recipiente por separado para su posterior destrucción. Una vez terminado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo de los votos, cuyo procedimiento y causales de nulidad serán los mismos que los establecidos para los votos de los mexicanos residentes en territorio nacional.

Las actas de escrutinio y cómputo de cada mesa serán agrupadas conforme al distrito electoral que corresponda, el personal del Instituto designado previamente por la Junta General Ejecutiva, procederá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos por distrito electoral uninominal, que será asentado en el acta de cómputo correspon-

diente a cada distrito electoral. Esta deberá ser firmada por el funcionario responsable y por el representante general de cada partido político designado para el efecto.

Concluido en su totalidad el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, el secretario ejecutivo informará al Consejo General los resultados, por partido, de la votación emitida en el extranjero para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, este deberá hacer entrega a los integrantes del Consejo General del informe que contenga los resultados, por distrito electoral uninominal, de la votación recibida del extranjero y ordenará su inclusión, por distrito electoral y mesa de escrutinio y cómputo, en el sistema de resultados electorales preliminares. Tanto los partidos políticos como los consejos distritales deberán recibir copia legible de todas las actas.

Finalmente, las boletas electorales, los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas, y del cómputo por distrito electoral uninominal, así como el informe circunstanciado que elabore la Junta General Ejecutiva, respecto de la votación emitida en el extranjero para la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán integrados en un paquete electoral que será remitido, antes del domingo siguiente al de la jornada electoral, a la Sala Superior del Tribunal Electoral, para los efectos legales conducentes.

5. *Campañas electorales (artículo 336)*

En lo que se refiere a las campañas electorales, el Cofipe es categórico al establecer que

los partidos políticos nacionales y sus candidatos a cargos de elección popular no podrán realizar campaña electoral en el extranjero; en consecuencia, quedan prohibidas en el extranjero, en cualquier tiempo, las actividades, actos y propaganda electoral.

Durante el proceso electoral, en ningún caso y por ninguna circunstancia los partidos políticos utilizarán recursos provenientes de financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades, para financiar actividades ordinarias o de campaña en el extranjero.

Ese es, a grandes rasgos, el procedimiento vigente para poder emitir un voto siendo mexicano residente en el extranjero. Aunado a la complejidad presentada en cada una de las fases, el costo de la planeación y la implementación del voto postal de los mexicanos residentes fuera del territorio nacional, es sumamente elevado. El total del presupuesto ejercido para desarrollar el proyecto del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, tomando en

cuenta los gastos vinculados de manera directa con la emisión del voto vía postal, y aquellos que no lo están, fue de \$155,210,695.82 pesos. De estos gastos, \$55,941,446.36 pesos fueron destinados específicamente a la planeación, el desarrollo y la instrumentación de la emisión del voto postal. Esta cifra representa la tercera parte del presupuesto total ejercido para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE).⁴

Además de los inconvenientes mencionados con anterioridad (la complejidad de los trámites, la poca inclusión de los ciudadanos y la elevación de los costos), si analizamos la ley con detenimiento, es posible detectar disposiciones sumamente detalladas que establecen paso por paso el procedimiento a seguir por las autoridades electorales, como puede apreciarse en los artículos referentes al escrutinio y cómputo de los votos, por ejemplo. Este nivel de puntualización deja poco margen de acción a las autoridades electorales, que deben ceñirse a lo establecido por el Cofipe a pie juntillas, lo que deriva en un modelo sumamente rígido y con poca oportunidad de flexibilización.

Además de las deficiencias generales presentadas por el modelo vigente de voto en el extranjero, es posible enumerar una serie de fallas concretas que merman la participación y devienen en el desinterés de los electores.

- El plazo para que los ciudadanos puedan realizar una solicitud de inscripción en el LNERE desde el extranjero termina el 15 de enero del año en que se llevará a cabo la elección presidencial. Cuando vence dicho plazo en el panorama electoral hacia el interior de nuestro país, los candidatos presidenciales de los diferentes partidos políticos ni siquiera han sido registrados, de conformidad con el artículo 223, párrafo primero, inciso a), fracción V del Cofipe, que establece que “en el año de la elección en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo federal y las dos cámaras del Congreso de la Unión, todos los candidatos serán registrados entre el 15 al 22 de marzo, por los siguientes órganos... Los candidatos a presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el Consejo General”. El hecho de que no se conozca quiénes van a contender en los comicios presidenciales, inhibe el interés y la participación de electores potenciales residentes en el extranjero.
- Los electores tienen derecho a conocer las propuestas de los partidos políticos, y estos últimos tienen el derecho a hacer del conocimiento

⁴ Información obtenida del Informe Final del Comité Técnico de Especialistas para elaborar un Análisis Jurídico, Técnico, Organizativo y Presupuestal de las Alternativas sobre el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Dicha información fue proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración del IFE a solicitud del Comité.

del electorado sus plataformas y programas de gobierno. La prohibición de la celebración de campañas en el extranjero restringe tanto el derecho a la información como la libertad de expresión. Asimismo, resulta sumamente incoherente que cuando no existía la posibilidad de votar desde el extranjero, las campañas fuera del territorio nacional estaban permitidas para los candidatos presidenciales, y ahora que está permitido participar, están prohibidas.

- Tanto para el PEF 2005-2006, como para el PEF 2011-2012, el IFE creó una coordinación temporal del Voto de los Mexicanos en el Extranjero (COVE), diseñada como Coordinación Técnica Especializada de Carácter Temporal —Acuerdos CG146/2005 y CG05/2011, respectivamente—, para la organización de las elecciones extraterritoriales. La propia temporalidad de la COVE delimitaba sus funciones y el seguimiento que otorga al voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Esto es: el IFE no cuenta con una estructura institucional permanente que dé seguimiento, presente informes, defina procedimientos e implemente programas relacionados con el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- Los mexicanos residentes en el extranjero no cuentan con la posibilidad de obtener o renovar su CPVF desde el lugar en que residen. De acuerdo con el marco legal vigente, si desean hacerlo deben realizar los trámites en el territorio nacional, como cualquier elector residente en México, lo cual resulta sumamente complicado, reduciendo el universo de posibles electores, lo cual se traduce, en última instancia, en poca participación.

Por todo lo anterior, resulta indispensable proponer un nuevo modelo de emisión de voto en el extranjero que incremente la participación, reduzca los costos de planeación desarrollo e implementación del VMRE, logre una mayor vinculación con la población mexicana residente en el extranjero, otorgándoles un mecanismo de identidad gratuito válido dentro del territorio nacional. Asimismo, resulta indispensable que en aras de cumplir con los objetivos mencionados con anterioridad, se faciliten los procesos de inscripción en el LNERE, así como la emisión del voto a través de un modelo mucho más accesible.

Finalmente, deben impulsarse medidas tendentes a la emisión de un voto informado desde el extranjero, y dotar al Instituto Federal Electoral de las herramientas institucionales internas y externas que faciliten la implementación y logística del VMRE.

II. UNA PROPUESTA TECNOLÓGICA PARA EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

Para poder proponer una alternativa tecnológica que presente soluciones a las deficiencias y fallas del voto postal, es necesario plantear un modelo integral que contemple cada uno de los rubros mencionados en el apartado anterior, de manera que se aborden en su conjunto y de forma sistemática todos y cada uno de los problemas.

La siguiente propuesta es producto de los trabajos realizados en el Comité Técnico de Especialistas para elaborar un Análisis Jurídico, Técnico, Organizativo y Presupuestal de las Alternativas sobre el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Federal Electoral,⁵ que tras cinco meses de trabajos de investigación, intercambio de ideas y diálogo interinstitucional, elaboró una propuesta integral para conseguir los objetivos mencionados a través de una flexibilización del modelo vigente.

Para exponer el modelo propuesto y abordar sus principales aristas, lo dividiré en cuatro grandes rubros que engloban cada una de las soluciones que hacen frente a los problemas planteados:

- a) Credencial para mexicanos en el extranjero.
- b) Emisión del voto vía Internet.
- c) Realización de campañas acotadas en el extranjero.
- d) Creación de una estructura institucional permanente dentro del IFE para atender a los mexicanos residentes en el extranjero.

1. *Credencial para mexicanos en el extranjero*

Esta es una demanda que ha estado presente desde hace mucho tiempo. En el reporte final del IFE sobre la segunda experiencia de voto de los mexicanos en el extranjero, el consejero Francisco Guerrero concluye que “es imprescindible que el IFE cuente con atribuciones en la ley para que pueda emitir la CPVF en el extranjero a cualquier mexicano que así lo solicite”. La incorporación de esta posibilidad implica necesariamente la modificación del actual modelo de registro en el LNERE.

Actualmente, de conformidad con lo establecido en el Libro VI del Cofipe, se optó por elaborar un Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (mencionado con anterioridad). Este es de carácter temporal,

⁵ Comité integrado por Víctor J. Blanco Fornieles, Allert Brown-Gort, Leticia Calderón Chelius, Carlos Castro Mendoza, Gerardo A. de Icaza (coordinador), Jorge Durand, Rodolfo García Zamora, Guadalupe González González y Manuel Mendoza Ramírez.

y sirve para votar únicamente en el año de la elección presidencial. En lo que respecta a la CPVF, los residentes en el extranjero solo podrán votar si cuentan con una credencial vigente expedida en México.

Para poder implementar la credencialización en el extranjero, es necesario modificar el sistema actual de registro. En este sentido, el Comité propuso la creación de la Sección del Padrón Electoral de Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero (SPECMRE) de la que se desprenda el LNERE. Así, los ciudadanos mexicanos que residan de manera permanente en el extranjero, se deberán incorporar a esta sección del padrón al solicitar, reponer o renovar su CPVF en el extranjero. Consecuentemente, la propuesta considera la capacidad del Instituto Federal Electoral para emitir una CPVF fuera de México. Asimismo, a la SPECMRE se podrán inscribir también los ciudadanos mexicanos que se encuentran en el extranjero de manera temporal, siguiendo un procedimiento similar, aunque con tiempos menos restrictivos que el dispuesto en el Libro VI del Cofipe.

En cuanto a los documentos que serán requeridos para la expedición o renovación de la credencial, tras el intercambio de insumos con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), el Comité determinó que el pasaporte y la matrícula consular se puedan utilizar para acreditar el medio de identidad y la identificación con fotografía, con la intención de ampliar el universo de posibles electores y facilitar la credencialización de los ciudadanos.

Para solucionar la barrera establecida por el requisito de proporcionar un domicilio en México, el Comité propone utilizar una dirección en México para efectos de referencia en el cómputo de la elección, y una dirección en el extranjero como requisito para dar de alta al ciudadano en la SPECMRE.

En este sentido, para la dirección en el territorio nacional, que se utilizaría para determinar el distrito electoral de referencia, se proponen tres opciones:

- La dirección ya establecida en la CPVF emitida previamente.
- La dirección indicada en el acta de nacimiento.
- En caso de que la ciudadanía haya sido transmitida por la ciudadanía mexicana de los padres o por naturalización, y no por nacimiento, la última dirección en México de los padres, o aquella indicada en el acta de naturalización.

En lo que se refiere directamente a los mecanismos y la logística que implicaría la credencialización de los mexicanos residentes en el extranjero, el

Comité propone la implementación de dos modalidades, respondiendo a las distintas realidades y situaciones que viven los ciudadanos mexicanos fuera de nuestro país, y buscando ampliar el número de credenciales expedidas. Dichas modalidades son:

- Credencialización en consulados.
- Expedición de constancia digital de la CPVF.

Ambos sistemas contarían con las mismas características y requisitos básicos de la CPVF, expedida en México, previstos en la ley.

Por lo que hace a la primera modalidad de credencialización, el IFE estará facultado para tramitar la CPVF en el extranjero, a través de los consulados, en colaboración directa con la SRE, de tal modo que en ventanilla en que se expide el pasaporte o la matrícula consular se ofrezca al ciudadano la posibilidad de tramitar la CPVF, para lo cual se recabarán los datos adicionales necesarios.

Este mecanismo implicaría un acuerdo interinstitucional para su operación y para la transferencia de los datos personales, biométricos y de georreferencia del ciudadano que solicita o renueva su pasaporte o la matrícula consular.

Asimismo, el ciudadano que requiera únicamente la CPVF, podrá solicitarla y tramitarla en el consulado, con la ventaja de que se cuenta con una base de datos que cubre al 95% de la población, sea por medio del pasaporte o por medio de matrícula consular, facilitando el procedimiento de captura y reduciendo los costos de la credencialización. Independientemente del carácter permanente de este proceso, este podría complementarse con la organización de jornadas de credencialización, por parte del IFE, dentro de los mismos consulados.

Los datos y la información necesarios para la expedición de la credencial, desde el nombre del ciudadano hasta las huellas dactilares y los datos biométricos, serán capturados a través de mecanismos y métodos electrónicos. Una vez que se ha hecho la recopilación, los datos se enviarán por línea a México donde serán procesadas las CVPF, a través de un correo electrónico que será proporcionado por el propio ciudadano al momento de realizar la solicitud de la credencial.

Una vez elaboradas las credenciales, estas se enviarán por valija diplomática al consulado donde se tramitó, en cuyo caso el envío se realizaría sin costo alguno, o a través de mensajería internacional, previo pago del costo, a la oficina del servicio de mensajería más cercana al domicilio del consulado o del ciudadano. Este último será el encargado de elegir la modalidad

de envío, mismo que para garantizar la seguridad del documento, deberá firmar de recibido, una vez que haya obtenido la credencial.

La segunda modalidad de credencialización en el extranjero (pensando en el volumen de credenciales para votar que, eventualmente, habrá que expedir, reponer o renovar) consiste en la emisión de una constancia virtual de CPVF, que sirva exclusivamente para votar. Dicha constancia tendría las mismas características y controles que la credencial física, y contaría con un respaldo de datos personales, biométricos y de georreferencia.

Para solicitarla, el ciudadano deberá enviar un correo electrónico al IFE proporcionando los documentos necesarios escaneados o fotografia-dos. Una vez que se ha realizado la solicitud, se procederá a realizar una entrevista virtual entre el ciudadano y un funcionario del IFE por medio de cámara web u otro medio equivalente. Dada la envergadura del proyecto de emitir o actualizar la CPVF de varios millones de mexicanos residentes en el extranjero, la presente opción ofrece una alternativa eficiente, barata y segura. Todas las fases de este proceso pueden y deben ser auditables.

De acuerdo con el Informe Final del Comité, con ambas modalidades de credencialización en el extranjero, se estima que se podría alcanzar hasta un 95% de la población mexicana residente fuera del territorio nacional. Lo anterior se infiere toda vez que el 100% de los emigrantes legales cuentan con pasaporte y aproximadamente el 90% de los migrantes indocumentados residentes en Estados Unidos cuenta con matrícula consular o pasaporte.

Vinculado con lo mencionado al principio del presente apartado, una vez concluido el trámite para la obtención de CPVF en el extranjero, los datos de los portadores de dichas credenciales pasarán inmediatamente a configurar la Sección del Padrón Electoral de Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, de la que se desprende la lista nominal de electores residentes en el extranjero (LNERE). Finalmente, a esta misma lista se sumarán los mexicanos que radican temporalmente en el extranjero, y que soliciten su incorporación a la SPECMRE para que puedan votar en las elecciones presidenciales siguientes desde el extranjero.

En cuanto a la vigencia de las CPVF, independientemente de los cambios planteados en el tipo de documentos requeridos, el uso de dirección de referencia en el territorio nacional y el uso de una dirección en el extranjero y la modalidad de distribución, las CPVF expedidas en el extranjero tendrían la misma vigencia que aquellas emitidas para ciudadanos dentro del territorio nacional.

2. *Emisión del voto vía Internet*

Tras analizar diversos métodos de emisión de voto en el extranjero (urnas electrónicas, voto presencial en consulados, sistemas mixtos y voto postal), el Comité determinó que el voto por Internet es la modalidad que reúne las características de seguridad, confiabilidad, razonabilidad de costo, facilidad para el usuario y rapidez en los resultados. A continuación, mencionaré brevemente algunas de las fallas y deficiencias más significativas, encontradas en las demás modalidades.

A. *Voto electrónico presencial (urnas electrónicas instaladas en embajadas y consulados)*

Dicha modalidad implica el traslado físico de los electores para que puedan emitir su voto en urnas electrónicas dispuestas en embajadas y consulados en el extranjero. Algunas de las desventajas que se presentan para la implementación de este sistema son las siguientes:

- La tecnología empleada en las urnas electrónicas evoluciona constantemente, por lo que los equipos utilizados en un proceso probablemente serán obsoletos para el siguiente. Esto implica, además, la renovación periódica de las urnas.
- El costo elevado de su implementación.
- En caso de que las urnas electrónicas por las que se opte, almacenen la información en un chip o en un USB, estos deberán ser trasladados físicamente a algún otro lugar distinto a la casilla electoral, implicando un riesgo similar al inherente al traslado del voto postal, solo que a cambio de un costo mucho más elevado.
- La necesidad de capacitar y trasladar a funcionarios de casilla hasta los consulados y embajadas en que se instalen las urnas.
- La necesidad de un traslado físico por parte de los electores.
- La desconfianza que genera a los mexicanos residentes en el extranjero, en específico, a todos aquellos que se encuentran indocumentados, el tener que acudir a instancias oficiales del gobierno.

B. *Voto presencial (casillas instaladas en embajadas y consulados)*

Un modelo de emisión de voto sumamente similar al anterior es el voto presencial, instalando casillas electorales en embajadas y consulados, tal y como ocurre hacia el interior de nuestro país. Además de las posibles des-

ventajas de la instalación de urnas electrónicas que puedan ser aplicables a esta modalidad, el Comité detectó las siguientes fallas inherentes al voto presencial en el extranjero:

- Altos costos financieros y organizacionales derivados de la elaboración y el transporte del material electoral, así como el traslado de personal capacitado para supervisar la elección.
- La red de embajadas y consulados en el extranjero suele ser limitada para la cantidad de ciudadanos mexicanos que residen fuera del país, sobre todo en Estados Unidos, por lo que la accesibilidad real del voto en el extranjero suele ser muy limitada.
- La dificultad de que los partidos políticos puedan enviar representantes a las mesas de casilla al extranjero, para asegurar la legalidad del proceso de votación, o de que cuenten con militantes fuera del territorio nacional que estén dispuestos a participar.

C. *Sistemas mixtos*

Los sistemas mixtos implican la aplicación simultánea de dos o más métodos o sistemas de emisión de voto desde el exterior. Esta combinación deriva en inconvenientes, en primera instancia presupuestales, toda vez que se deberán costear varios sistemas en lugar de uno solo y en segundo lugar logísticos, toda vez que se deberán atender las características propias de los diversos modelos para una adecuada operación.

En este sentido, el Comité concluyó que se debe optar por un sistema que pueda incrementar la participación de nuestros connacionales, mucho más accesible e incluyente. El desarrollo de un sistema acertado resulta mucho más efectivo que la combinación de varios de ellos, por las razones recién mencionadas.

D. *Voto por Internet*

El voto por Internet, concretamente, consiste en la posibilidad de la emisión del sufragio desde cualquier lugar del mundo, siempre y cuando se cuente con un dispositivo con conexión estable a Internet, como una computadora, una tableta, o incluso un teléfono inteligente. Hoy en día, la tecnología desarrollada para la implementación de esta modalidad, posibilita garantizar la secrecía del voto.

En ese sentido, contrario a lo que muchas veces suele pensarse, en materia de confiabilidad, los resultados obtenidos a través de sistemas de voto por Internet cuentan con un alto nivel de certidumbre y seguridad. Esto se consigue a través de diversas medidas como las enunciadas a continuación:⁶

- Certeza en la identificación del votante: al momento del registro se deberán dar datos inequívocos de la CPVF con el fin de saber que el elector es quien asegura ser. Esta medida puede ser reforzada dotando a cada elector de una clave de acceso individual, o solicitando que indique algún dato de índole personal que no se encuentre previsto en la credencial para votar y/o, finalmente, implementar un NIP basado en datos personales.
- La emisión de un solo voto por cada elector: este es uno de los mayores temores cuando se habla de voto por Internet. Para evitar la emisión de varios votos por parte de un mismo elector, se debe configurar la LNERE a partir de la Sección del Padrón Electoral de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero, lo que garantiza que un mismo ciudadano no pueda aparecer de manera simultánea en la LNERE y en las listas nominales que se integran para la votación dentro del territorio nacional.
- Protección de la secrecía del voto: para garantizar este punto se deben almacenar por separado la información personal de los votantes y la información referente al sentido de su voto. Una vez realizado lo anterior, se debe mezclar dicha base de datos de manera aleatoria, de manera que sea imposible cotejar los votos con el momento en que fueron emitidos, encriptándolo. Además de las ventajas que esto otorga en cuanto a la confiabilidad, este proceso es mucho más sencillo si se realiza de manera electrónica que como se hace en la actualidad
- Protección del sistema contra ataques externos: también contra esta posible amenaza existen diversas medidas técnicas tendentes a resguardar el sistema de posibles ataques de *hackers* o saboteadores, como instalar un *software* de *firewall*, escaneo y prevención de virus, la encriptación de los votos y la verificación por parte del votante del sentido de su voto.
- Evitar coerción en el voto y garantizar libertad en el sufragio: para asegurar que el voto emitido en línea (a través de Internet) desde cualquier lugar no fue producto de la coacción de algún tercero, el votante cuenta

⁶ Cfr. *Votación desde el extranjero*, Instituto Federal Electoral-Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, 2007, pp. 223 y 224.

con la posibilidad de emitir tantos votos como desee, siendo el último el único válido y efectivo.

Estas son algunas soluciones, cuyo objeto —más enunciativo que exhaustivo— es demostrar que es posible reducir el margen de incertidumbre y desconfianza en el voto por Internet.

Una vez que se ha analizado la parte referente a la confiabilidad y seguridad del voto por Internet, enunciaré algunas de las ventajas generales de la implementación de este modelo. Razones por las cuales el Comité lo eligió como el idóneo:

- El voto por Internet permite erradicar el margen de error humano.
- El voto, al ser emitido y quedar asentado en medios electrónicos, hace posible la captación de datos fiables de manera expedita, permitiendo la publicación de resultados oficiales con mayor eficacia y certidumbre.
- La posibilidad de emitir el voto desde cualquier lugar, siempre y cuando se cuente con una conexión estable a Internet, flexibilizando el proceso electoral en beneficio de la participación de los mexicanos residentes en el extranjero.
- Certeza al votante. Una vez emitido el voto, el elector puede recibir un *password* de parte del sistema, con el cual puede revisar posteriormente si su voto fue contado o no, independientemente del sentido del mismo, es decir, se puede rastrear la emisión del voto, pero no su sentido.
- Con la instalación de los métodos de vigilancia y detección del tráfico externo hacia los equipos de alojamiento adecuados, así como con los mecanismos de desarticulación de los intentos sospechosos de interacción a los equipos y desarrollos propicios, es posible resguardar la seguridad de las elecciones.
- La inclusión de métodos protocolizados de auditoría a través de los cuales las autoridades electorales y los observadores de los procesos de votación verifiquen que todas las configuraciones del sistema, la calidad de los datos cargados y el correcto funcionamiento, dotan de legitimidad al sistema.
- El voto por Internet reduciría el presupuesto destinado al voto postal, por lo menos en un 30%.

Reforzando todos los argumentos esgrimidos con anterioridad, el voto por Internet es una tendencia a nivel mundial que cada vez cobra más fuerza en diferentes países en donde es utilizado incluso para celebrar elecciones

internas y vinculatorias. Tal es el caso de Estonia, en donde en 2003 el Comité Nacional Electoral inició un proyecto del voto por Internet, cuyo sistema incluía el uso de firmas electrónicas y tarjetas inteligentes. Las primeras pruebas se realizaron para referendos y elecciones locales durante 2004 y 2005. Asimismo, en marzo del 2007, Estonia organizó las primeras elecciones nacionales a través de Internet a nivel mundial; un total de 30,273 ciudadanos (cerca al 3.4% de los electores registrados) votaron a través de esta modalidad, tanto desde el interior del país como del exterior.⁷

Por otra parte, en Holanda, los ciudadanos residentes en el extranjero han servido como un grupo de prueba en la implementación del voto por Internet. Como muestra de lo anterior, en las elecciones parlamentarias de 2006 se recibieron 19,815 votos a través de Internet.

Finalmente, en agosto de 2000 el gobierno suizo encargó a la Cancillería realizar un análisis y un reporte referentes a la viabilidad del voto por Internet. Desde entonces se han realizado varias pruebas en diferentes cantones y a nivel nacional, con ocasión de la celebración de referendos. La Cancillería ha concluido que el voto electrónico por Internet ahorra tiempo a los electores, reduce los costos, aumenta la participación, es confiable y completamente seguro.⁸

Finalmente, resulta fundamental destacar que en nuestro país se han llevado a cabo dos experiencias de voto por Internet vinculantes, tal es el caso de Chiapas y del Distrito Federal. En el primer caso se eligieron diputados migrantes de una circunscripción especial, y en el segundo, jefe de Gobierno (en un sistema mixto, ya que los capitalinos contaban, asimismo, con la posibilidad de emitir su voto vía postal). Ambas experiencias fueron exitosas, funcionales, confiables en términos de seguridad y cuyos resultados no fueron impugnados.

3. *Realización de campañas acotadas en el extranjero*

De conformidad con el artículo 42, párrafo 2, inciso f) del Cofipe, las plataformas políticas de los partidos políticos y los programas de gobierno son considerados información pública. Asimismo, se establece que tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña deben de propiciar la exposición, el desarrollo y la discusión ante el electorado de la plataforma electoral de cada uno de los partidos políticos que participen en los comicios, dicha disposición se encuentra prevista en el artículo 228, párrafo 4,

⁷ *Ibidem*, p. 219.

⁸ *Ibidem*, p. 220.

del mismo ordenamiento. Dicho lo anterior, las campañas electorales, la discusión y el debate de las plataformas políticas de los candidatos y sus partidos, se traducen en la emisión de un voto informado.

Siguiendo la misma línea, todos los mexicanos residentes en el extranjero, al ser ciudadanos y por lo tanto posibles electores, tienen derecho a conocer las propuestas de los candidatos a la Presidencia, al mismo tiempo que los partidos y los candidatos tienen el derecho a hacer del conocimiento de todo el electorado sus plataformas y sus programas de gobierno. Tal y como se mencionó al principio del presente trabajo: permitiendo y regulando las campañas en el extranjero se tutelan dos derechos fundamentales, la libertad de expresión y el derecho a la información, prohibiéndolas, ambos se vulneran.

Partiendo de la prohibición legal para realizar campañas en el extranjero, es importante destacar que aquellas realizadas en territorio nacional se encuentran reguladas y delimitadas por lineamientos previamente establecidos. En este sentido, los gastos que realicen los partidos políticos y sus candidatos en la propaganda electoral y en las actividades de campaña, no pueden rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General. En el caso de la elección del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el tope máximo de gastos de campaña es el equivalente al 20% del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos en el año de la elección presidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 229, párrafos 1 y 4, fracción I. Las campañas y su financiamiento se encuentran regulados, y tanto uno como otro están delimitados por lineamientos previamente establecidos.

Extender el campo de acción de las campañas electorales al extranjero, implica ampliar territorialmente la posibilidad de su ejercicio, sin que esto suponga la creación de una modalidad diversa y con reglas propias, que se escape de los principios y a la regulación que rigen las campañas electorales tal y como están reguladas al interior del país.

La finalidad de las campañas es acercar las plataformas políticas y los programas de gobierno a los potenciales electores, para que puedan emitir un voto informado. Es así que resulta fundamental que los partidos políticos cuenten con la posibilidad de realizar actos de campaña fuera del territorio nacional, en beneficio de los mexicanos que residen en el extranjero, ampliando su inclusión a la democracia.

Tal y como ya se mencionó, resulta ilógico que antes de que se pudiera votar desde el extranjero, los candidatos a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos estaban legalmente facultados para realizar actos de campaña fuera del territorio de nuestro país. Esto es: estaba permitido hacer

campaña ante ciudadanos que no estaban facultados para emitir un voto. Posteriormente, una vez que se implementó el sistema postal de voto en el extranjero, se erradicaron las campañas en otros países.

Es por todo lo anteriormente mencionado, que el Comité propone la implementación de las campañas electorales en el extranjero para los candidatos presidenciales, en los siguientes términos:

- Los gastos de las campañas en el extranjero deberán provenir exclusivamente del financiamiento público otorgado a los partidos en los años en que se renueva el Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 78, inciso B, del Cofipe.
- Podrá destinarse hasta un 5% de dicha asignación para efectos de campañas en el extranjero, sin que esto constituya un imperativo para los partidos.
- El financiamiento otorgado deberá estar sujeto a las normas de fiscalización ordinarias.
- Las campañas en el extranjero podrán realizarse dentro de los 90 días asignados a las campañas presidenciales dentro del territorio nacional, en los términos establecidos por el artículo 237 del Cofipe.
- Toda vez que las precampañas se refieren al conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular al interior de los mismos, y cuya organización y selección deberán estar establecidas por sus propios estatutos, de conformidad con lo establecido en los artículos 212 y 213 del Cofipe, su implementación en el extranjero resulta, además de innecesaria, absurda.

4. Creación de una estructura institucional permanente dentro del IFE para atender a los mexicanos residentes en el extranjero

En virtud del modelo propuesto hasta ahora (con todos los cambios que esto implica en los rubros de registro, credencialización, emisión del voto y campañas en el extranjero), es fundamental proveer al IFE de las herramientas que hagan posible su implementación, y permitan darle seguimiento a todo el proceso en su conjunto.

Entre los problemas centrales que la organización de las elecciones de mexicanos residentes en el extranjero ha enfrentado a nivel institucional, destaca el que para la organización de las elecciones se haya creado una Co-

ordinación temporal del Voto de los Mexicanos en el Extranjero (COVE), diseñada como Coordinación Técnica Especializada de Carácter Temporal para ambos procesos (Acuerdos CG146/2005 y CG05/2011, respectivamente), mismas que se disolvían una vez terminado el proceso. Es por eso que el Comité propuso la creación de una Coordinación Técnica Permanente del Voto de los Mexicanos en el Extranjero.

Esta coordinación deberá gestionar la planeación, organización e implementación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero al interior del IFE. En cuanto a su funcionamiento, deberá responder al secretario ejecutivo del Instituto, que será el encargado de asignar las funciones que corresponda, de conducir la administración y de supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de la nueva Coordinación. Es fundamental destacar que el carácter permanente de esta Coordinación implica que el desarrollo de las funciones atribuidas a esta Coordinación no estará restringido por su duración. Esta permanencia permitirá establecer un plan estratégico a partir de metas que no se limiten a resolver la coyuntura electoral, sino que, además, se enfoquen en proporcionar una plataforma estratégica integral con diversos objetivos y metas graduales.

El titular de la Coordinación propuesta tendrá el nivel de coordinador general y su designación compete al Consejo General. Los recursos asignados para el desarrollo de actividades de la Coordinación se ejercerán de conformidad con el presupuesto autorizado por el Congreso para el Instituto Federal Electoral. En lo que respecta a la estructura de la Coordinación, a reserva de lo que se pudiera disponer en su momento, en función del contexto y las necesidades puntuales que se presenten, el Comité propuso que la Coordinación esté conformada por un coordinador, un director de área, tres subdirectores, tres jefes de departamento y las plazas de apoyo que sean necesarias.

La Coordinación deberá presentar un Plan Estratégico, considerando los periodos electorales y los no electorales. Para los primeros, la Coordinación se encargará de vigilar y coordinar los trabajos específicos para coadyuvar en el registro de los ciudadanos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, en la organización del proceso electoral y en la planeación del voto electrónico, así como en la difusión del proceso y la comunicación con los mexicanos en el extranjero y las organizaciones de migrantes. Para los segundos, su función consistirá en coordinar los trabajos de comunicación con los mexicanos en el extranjero y evaluar los resultados electorales, una vez concluido el proceso electoral.

Las funciones de la Coordinación Técnica Permanente del Voto de los Mexicanos en el Extranjero partirían de algunas de las atribuciones estable-

cidas en el Acuerdo CG05/2011, del Consejo General, para la creación de la COVE, tales como:

a) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades establecidas en el Proyecto Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de los acuerdos que al respecto se generen.

b) Elaborar y presentar, ante una Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero creada de manera temporal en el marco de la coyuntura electoral, los informes que le sean requeridos en la materia, así como atender y dar seguimiento a los requerimientos que le sean encomendados por la propia Comisión.

c) Coadyuvar con las instancias centrales involucradas en la definición de procedimientos y en la operación de las actividades necesarias para fortalecer el registro de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

d) Coadyuvar con las áreas involucradas en las tareas que se requieran para la organización y la capacitación electoral, para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

e) Coadyuvar con las instancias centrales encargadas de la estrategia de difusión y comunicación que se relacionen con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

f) Coordinar la administración y seguimiento del microsítio que, en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero se genere, así como de las redes sociales en Internet, de conformidad con la normatividad aplicable.

g) Generar y dar seguimiento a los acuerdos que permitan la vinculación con los ciudadanos residentes en el extranjero, organizaciones, asociaciones, instituciones públicas y privadas, medios de comunicación internacionales, así como con todos aquellos organismos susceptibles de colaborar con el Instituto, en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

h) Apoyar a la Secretaría Ejecutiva, a las autoridades electorales y funcionarios del Instituto, en la planeación, desarrollo y ejecución de los programas de acercamiento, información y encuentros de intercambio informativo con la comunidad nacional e internacional relacionados con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

i) Desarrollar, organizar y dar seguimiento puntual a módulos de atención ciudadana cibernéticos (*Call Centers*), para dar atención a ciudadanos mexicanos que manifiesten dudas, comentarios o sugerencias sobre el proceso electoral. Además es la instancia que podrá resolver problemas concernientes a la votación por Internet.

j) Promover investigaciones y convenios con universidades y centros de investigación, con la intención de generar un conocimiento útil a la propia

Coordinación sobre los desafíos y problemáticas que surjan en torno al voto de los mexicanos en el extranjero.

k) Coordinar el proceso de compra, actualización y ejecución del *software* que se utilizará para la emisión del voto vía Internet. Esto incluye la capacitación del personal para su uso, la difusión del manejo y operación del sistema para un mejor entendimiento por parte de los diferentes actores involucrados en el proceso, y la realización de grupos focales para probar el sistema que será utilizado.

Complementario a lo anterior, es necesario crear un área que se dedique específicamente a los procesos de credencialización, registro y generación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. Dicha área deberá estar adscrita al Registro Federal de Electores, dado su carácter técnico abocado al registro electoral en sus diferentes etapas.

Esta área tendrá, entre sus funciones, la creación y el seguimiento de un Centro de Información Permanente para los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, que ofrecerá atención personalizada mediante los servicios de telefonía, correo electrónico, mensajes de texto y otros mecanismos de videoconferencia o similares, con el objeto de mantenerlos informados respecto a la credencialización, la modalidad del voto por Internet y el proceso para el ejercicio del voto de los mexicanos residentes fuera del territorio nacional de manera general.

En lo que respecta a la credencialización, esta área establecerá contacto con la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Coordinación, para la interconectividad de datos de los ciudadanos, con el objetivo de obtener, sin repetir, la información necesaria para la expedición de una credencial de elector. De igual manera, el área propuesta inscribirá a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, dentro del periodo establecido para ese fin.

Dicha área ratificará la intención de votar de los ciudadanos inscritos en la Lista a través de un correo electrónico, y procesará el envío de un NIP para que puedan emitir su votación en la elección presidencial del año en curso, colaborando directamente con la emisión de los votos de los ciudadanos.

El Área de Registro Electoral tendrá carácter permanente, toda vez que la elaboración de las credenciales supone la generación de un registro permanente de electores en el extranjero, lo que requiere la vigilancia técnica del proceso, tanto en tiempos electorales como no electorales.

Finalmente, el Comité propone reforzar la estructura institucional del IFE, relacionada con el VMRE, con la creación de un Consejo Consultivo honorario. Este Consejo, sin recibir una retribución económica a cambio, se

reuniría dos veces al año, y estaría conformado por tres electores mexicanos residentes en el extranjero y cuatro expertos en la materia, reconociendo la diversidad de perfiles de los migrantes, que se reunirán de manera presencial o a distancia a través de teleconferencias, con la finalidad formular sugerencias, proponer líneas de acción y auxiliar a la Coordinación en la elaboración de políticas encaminadas a promover el voto desde el extranjero, a establecer canales de comunicación con los mexicanos residentes más allá del territorio nacional, y a diseñar propuestas referentes a la capacitación, la difusión de información y las posibles mejoras al modelo existente. Dentro de sus obligaciones, la Coordinación deberá elaborar un informe sobre la situación en que se encuentren los trabajos referentes a los rubros antes señalados, así como a los avances realizados en cada uno de ellos, de manera que el Consejo pueda realizar un análisis integral y elaborar las sugerencias que considere pertinentes.

III. CONCLUSIÓN

La propuesta anterior implica la creación de un nuevo modelo compuesto por distintas partes. Tanto la credencialización (incluyendo la constancia virtual de la CPVF) como la emisión del voto, la realización de campañas en el extranjero y la creación de una estructura institucional permanente hacia el interior del IFE, que atienda a los mexicanos residentes en el extranjero, son cambios significativos, y que tienen como finalidad obtener los objetivos planteados en la introducción del presente texto.

Tal y como se mencionó, la propuesta presentada responde a la necesidad de modificar el modelo actual en aras de incrementar la participación de los ciudadanos residentes fuera del territorio nacional, reducir los costos de planeación, desarrollo e implementación del VMRE, lograr una mayor vinculación con la población mexicana residente en el extranjero, y facilitar los procesos de inscripción en el LNERE, y de emisión del voto a través de un modelo mucho más accesible.

La tecnología juega un papel fundamental, sobre todo en los rubros de la emisión de la constancia virtual de CPVF, y en la emisión del voto. La implementación de las nuevas tecnologías en el ámbito de los procesos electorales refuerza la promoción de los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad que rigen la materia.

En concreto, el voto por Internet conlleva ventajas como la reducción del margen de error humano, dotar de mayor certeza, seguridad y confiabilidad a los procesos, arrojar los resultados de los comicios de manera

inmediata y expedita, flexibilizar los procedimientos de emisión del voto y acercar el sufragio a un mayor número de ciudadanos.

El uso de las nuevas tecnologías en materia electoral es una tendencia que cada día cobra mayor fuerza alrededor del mundo. Cada vez son más los países que realizan elecciones vinculatorias, e incluso hacia el interior de su propio territorio, utilizando medios tecnológicos que dotan de certidumbre y legitimidad los resultados obtenidos. Basta echar un vistazo a las millones de transferencias bancarias que se realizan todos los días a través de medios electrónicos de manera segura.

Utilizar la tecnología para ampliar el alcance del derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero es una medida que, de ser implementada, se traduciría en el fortalecimiento de la democracia del país, incorporando a nuestros conciudadanos que han debido emigrar por diferentes razones. El voto por Internet permite sufragar de forma segura y confiable desde cualquier rincón del mundo. Acercar un derecho político a un mayor número de ciudadanos, aprovechando los avances que se han realizado en el campo de la tecnología, implica encauzar sus ventajas y su alcance hacia la incorporación de los mexicanos —independientemente de su lugar de residencia— a la toma de decisiones del proyecto democrático de nuestro país.

IV. BIBLIOGRAFÍA

- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2013.
- Estadística de la Población Mexicana en el Mundo, http://www.ime.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=166&Itemid=537&lang=es. Página web del IME.
- Informe Final del Comité Técnico de Especialistas para elaborar un Análisis Jurídico, Técnico, Organizativo y Presupuestal de las Alternativas sobre el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- Informe Final del Proceso Electoral en el Exterior del Distrito Federal, Voto Chilango, IEDF, 2012.
- Informe Final del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del IFE. Proceso Electoral Federal 2005-2006, http://www.ife.org.mx/documentos/votoextranjero/libro_blanco/pdf/tomoVI/tomoVI.pdf.
- Informe Final del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del IFE. Proceso Electoral Federal 2011-2012. http://www.votoextranjero.mx/c/document_library/get_file?uuid=fce8dbba-63e7-4e1e-946e-e09fd59de581&groupId=10157.

La segunda experiencia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, IFE, México, 2012.

Report on Out-of-Country Voting, [http://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD\(2011\)022-e](http://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD(2011)022-e), Comisión de Venecia.

Voting from Aboard: The International IDEA Handbook, Instituto Federal Electoral-Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, 2007.